

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0106/2023**  
**La Paz, 12 de abril de 2023**

**SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA ELECCIÓN Y/O RENOVACIÓN  
DE DIRECTIVAS DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

**CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES**

El Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0128/2022 de 29 de marzo de 2022, exhortó a las Organizaciones Políticas de alcance Nacional, Departamental, Regional y Municipal -cuyas directivas hubieren superado el periodo de su mandato- a convocar y realizar obligatoriamente sus eventos internos (Asambleas, Congresos, etc.,) para la renovación de su directiva, bajo la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional, en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, computable a partir de la publicación de la Resolución.

Por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0356/2022 de 11 de octubre de 2022, el Tribunal Supremo Electoral determinó ampliar excepcionalmente el plazo referido, por un tiempo de ciento ochenta (180) días calendario para que las Organizaciones Políticas de alcance nacional, departamental, regional y municipal -cuyas directivas hubieren superado el periodo de su mandato- convoquen y realicen obligatoriamente sus eventos internos (Asambleas, Congresos, etc.,) para la elección de su directiva, bajo la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional. El plazo se computó desde la publicación de la Resolución.

La precitada Resolución fue publicada el 12 de octubre de 2022, por lo que el plazo de 180 días feneció el 8 de abril de 2023.

La Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, mediante informe TSE-SC N° 049/2023 de 5 de abril de 2023, hizo conocer la situación de las Organizaciones Políticas de alcance nacional departamental y municipal, con relación a la adecuación de estatutos, actualización de militancias y elección de directivas.

**CONSIDERANDO II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El artículo 11 de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado, cuyas decisiones son de cumplimiento obligatorio, inapelables e irrevisables, excepto en los asuntos que correspondan al ámbito de la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

El artículo 5 de esta Ley estipula que, fundamentalmente, el Órgano Electoral Plurinacional tiene como tarea principal y exclusiva el cumplimiento de la función electoral, que consiste en "...*garantizar el ejercicio pleno y*

*complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria”.*

En el campo de los derechos políticos, la Constitución Política del Estado en el artículo 26, reconoce a todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. Precisamente este derecho de participación comprende la organización con fines de participación política.

Asimismo, la Ley N° 026 en su artículo 4 dispone que el ejercicio de los derechos políticos en el marco de la democracia intercultural y con equivalencia de condiciones entre mujeres y hombres, comprende la organización con fines de participación política, conforme a la Constitución y la Ley. Además este artículo prevé que el ejercicio pleno de los derechos políticos, conforme a la Constitución y la Ley, no podrá ser restringido, obstaculizado ni coartado por ninguna autoridad pública, poder fáctico, organización o persona particular.

Considerando estos aspectos y en el marco normativo descrito, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, considera pertinente ampliar el plazo señalado en la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0128/2022 de 29 de marzo de 2022 por un lapso de ciento ochenta (180) días calendario para la elección o renovación de dirigencias, en cuanto corresponda.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

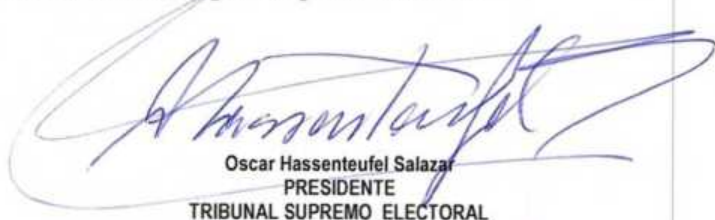
**PRIMERO.- AMPLIAR** el plazo establecido en la Resolución TSE-RSP-ADM N° 0128/2022 de 29 de marzo de 2022, por un tiempo de **ciento ochenta días (180) días calendario** para que las Organizaciones Políticas de alcance nacional, departamental, regional y municipal –cuyas directivas hubieren superado el periodo de su mandato– convoquen y realicen obligatoriamente sus eventos internos (Asambleas, Congresos, etc.,) para la elección de su directiva, bajo la supervisión del Órgano Electoral Plurinacional. El plazo se computará desde la publicación de la presente Resolución en la página web institucional.

**SEGUNDO.- INSTRUIR** a Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral, poner la presente Resolución en conocimiento de las Organizaciones Políticas de alcance nacional con personalidad jurídica vigente, para su cumplimiento.

**TERCERO.- INSTRUIR** a los Tribunales Electorales Departamentales, poner la presente Resolución a conocimiento de las Organizaciones Políticas de alcance Departamental, Regional y Municipal, para su cumplimiento.

**CUARTO.- INSTRUIR** al SIFDE, la publicación y difusión de la presente Resolución a través de la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

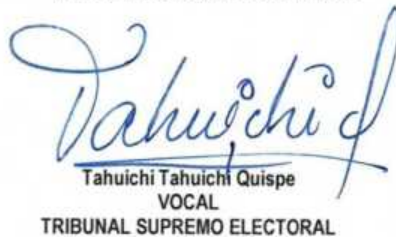
Regístrese, cúmplase, comuníquese y archívese.



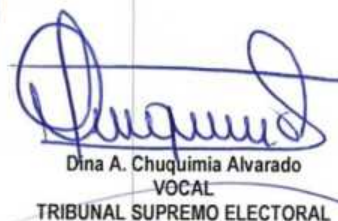
Oscar Hassenteufel Salazar  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Nancy Gutiérrez Salas  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Tahuichi Tahuichi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dina A. Chuquimia Alvarado  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Francisco Vargas Camacho  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL




Nelly Arista Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Yajaira San Martín Crespo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:



Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL